EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA, PARA REESTRUCTURAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA"

CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
RECIBIDO
12 MAR 2021
HORA 9:39 A.M.

Honorables concejales,

Por medio de la presente le solicitamos al honorable Concejo Distrital de Buenaventura, evaluar la exposición de motivos presentada a continuación.

Esta iniciativa tiene por objeto dar aplicación a lo previsto en los artículos 311, 334, 365 a 370 de la Constitución Política, así como a los artículos 2, 3 y 5 numeral 5.1. de la ley 142 de 1994 que establecieron la intervención del estado en la prestación de los servicios públicos, a fin de garantizar a todos el uso y beneficio de los bienes y servicios básico para una vida digna. Con el objeto de cumplir con todas las obligaciones aludidas, presentamos, la iniciativa que permita que nuestro Distrito cuente con los recursos económicos y aspectos suficientes y necesarios para abordar un tema tan estratégico en la actualidad, como lo son el mejoramiento del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo con el convencimiento de que permitirnos la operación de dichos servicios cumplirá no solo con este fin, sino también de ampliar la cobertura, calidad, continuidad, ambiente sano, cambiar historia y nivel de vida de nuestros habitantes del municipio de Buenaventura.

Dentro de la concepción del Estado Social de Derecho consagrada en la Constitución de 1991, se reconoció la importancia de los servicios públicos domiciliarios, específicamente el artículo 365 de la constitución política señalando lo siguiente *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios"*.

Así mismo el artículo 366 de la constitución política señala *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación"*. De igual manera señala en su artículo 311 *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Cumpliendo con lo establecido con los artículos de la Constitución Política y con los fines del estado, en 1994 mediante la ley 142 se estableció el régimen de los servicios públicos resaltando en su artículo 2 *"Intervención Del Estado En Los Servicios Públicos. El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365, a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA, PARA REESTRUCTURAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA".

2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

2.2. Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios.

2.3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

2.4. Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.

2.5. Prestación eficiente.

2.6. Libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante.

2.7. Obtención de economías de escala comprobables.

2.8. Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación.

2.9. Establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad.

"En su articulo 3 "*Instrumentos De La Intervención Estatal. Constituyen instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata esta Ley, especialmente las relativas a las siguientes materias:*

3.1. Promoción y apoyo a personas que presten los servicios públicos.

3.2. Gestión y obtención de recursos para la prestación de servicios.

3.3. Regulación de la prestación de los servicios públicos teniendo en cuenta las características de cada región; fijación de metas de eficiencia, cobertura y calidad, evaluación de las mismas, y definición del régimen tarifario.

3.4. Control y vigilancia de la observancia de las normas y de los planes y programas sobre la materia.

3.5. Organización de sistemas de información, capacitación y asistencia técnica.

3.6. Protección de los recursos naturales.

3.7. Otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA, PARA REESTRUCTURAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA".

3.8. Estímulo a la inversión de los particulares en los servicios públicos.

3.9. Respecto del principio de neutralidad, a fin de asegurar que no exista ninguna práctica discriminatoria en la prestación de los servicios."

y en su artículo 5 numeral 5.1. "*Competencia De Los Municipios En Cuanto A La Prestación De Los Servicios Públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:*

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente."*

Teniendo en cuenta los parámetros constitucionales, mediante Acuerdo Número 06 del 24 mayo de 2.001, el Concejo Municipal de Buenaventura otorgó facultades al alcalde para la reorganización del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado, y se autorizó la constitución de una sociedad de carácter municipal que preste los servicios Públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994. En el mismo acuerdo dio facultad, a la sociedad que se creara, para que prestara los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a través de la contratación de un operador especializado.

La sociedad correspondiente fue constituida por medio de la escritura pública número 902 del 30 de julio de 2001 de la Notaría segunda del Círculo de Buenaventura, con Registro Mercantil número 03616-04 de la Cámara de Comercio de Buenaventura y cuya denominación fue la siguiente:

Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Buenaventura S.A. ESP. A la fecha de constitución de la SAAB los accionistas fundadores suscribieron 20.000.000 de acciones de un valor nominal de $1.000. El Municipio es titular de 19.999.996 acciones (configurándose en el mayor accionista), el aporte del municipio fue cancelado con los derechos de toda la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado de Buenaventura que estaba avaluado en la suma de $19.999.996.000.

De acuerdo a lo señalado en el acto de creación, la SAAB tiene como objeto el estudio, planeación, construcción, prestación y administración de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Buenaventura.

Mediante convenio interadministrativo Número 001 celebrado el día 16 de noviembre de 2001 entre el municipio de Buenaventura y la SAAB, el municipio facultó a dicha sociedad para que a partir del 1 de enero de 2002 asumiera la responsabilidad de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA, PARA REESTRUCTURAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA".

Buenaventura, en función del objeto señalado en el acto de creación de la SAAB. En consecuencia, La SAAB asume las siguientes responsabilidades (Cláusula 2 del convenio 001 del 2001):

1. La prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Buenaventura y en los corregimientos de San Cipriano, Citronela, La Gloria y Córdoba. (La operación a través de un operador especializado).

2. Darle cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan la prestación de los servicios públicos.

3. Prestarle la colaboración necesaria al operador para la adecuada prestación de los servicios y la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de este.

4. Prestarle la colaboración necesaria a la fiduciaria de que trata la cláusula 3 de este convenio para el adecuado cumplimiento de las funciones de esta y la vigilancia del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

5. En nombre del Municipio Gestionar ante el fondo nacional de regalías, la CVC, el Ministerio de desarrollo económico y demás autoridades nacionales, regionales o internacionales los recursos necesarios para desarrollar los programas de obras e inversiones en los sistemas de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Buenaventura. De igual forma será responsabilidad de la SAAAB la ejecución de tales recursos.

Para cumplir con la responsabilidad asignada a la SAAAB, en cuanto atañe a la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, se adelantó la contratación de un operador especializado, como se estableció en el acuerdo No. 06 del 2001. Para lo cual el Gerente de la SAAAB convocó la invitación con el objeto de seleccionar a un operador especializado para prestar los servicios de Mantenimiento y Operación de la infraestructura de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Buenaventura.

El Gerente de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Buenaventura S.A. ESP. Procedió a adjudicar el contrato objeto de la invitación a la propuesta presentada por el consorcio conformado por las sociedades Conhydra S.A. ESP. E Hidroestudios S.A., como consta en el acta de la audiencia pública celebrada el 7 de noviembre de 2001.

El día 29 de diciembre del 2.001, se celebró entre la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Buenaventura S.A ESP, quien actúa como CONTRATANTE y la empresa HIDROPACÍFICC S.A ESP, quien actúa como OPERADOR, un contrato para la operación y el mantenimiento de las infraestructuras de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Buenaventura.

Cuyo objeto es "El otorgamiento por el CONTRATANTE al OPERADOR y dentro del marco de la Ley 142 de 1.994, de la operación y mantenimiento de la infraestructura de los servicios de acueducto y alcantarillado, y sus actividades complementarias de la ciudad de Buenaventura." El área en donde se desarrollarán las actividades definidas en el Contrato

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA, PARA REESTRUCTURAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA".

corresponde al perímetro urbano del municipio de Buenaventura, definida en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en cada época de la época, y en los corregimientos de San Cipriano; Citronela; la Gloria y Córdoba, conectados al sistema. El contrato hace claridad que el área de operación contractual podrá ampliarse a otros corregimientos del municipio de Buenaventura, previo acuerdo de las partes. La operación tendrá una duración de 20 años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de la operación (31/12/2001 hasta el 31/12/2021).

En el momento de firmar el acta de inicio de la operación la SAAB realizó entrega formal de los bienes que conforman los sistemas de acueducto y alcantarillado de la ciudad de buenaventura, que recibió tanto del Municipio de Buenaventura como de Acuavalle SA ESP.

El 20 de agosto 2004 mediante escritura 1526 en la notaría segunda de Buenaventura se le denominó la sociedad como Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Buenaventura S.A. ESP con la sigla SAAAB SA ESP

El 19 de agosto de 2019 mediante otro si Número 1 del convenio interadministrativo 001 del 24 de mayo de 2001, se especificó que La SAAAB prestará los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todo el Distrito de Buenaventura "urbano y rural".

Actualmente, debido a que el término del contrato de Operación y mantenimiento de la infraestructura de los servicios públicos Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Buenaventura cuyo contratista es HIDROPACIFICO SA ESP, finaliza el 31 de diciembre del 2021, como se mención anteriormente, la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Buenaventura SA ESP, siendo no solo el contratante sino no también el ADMINISTRADOR de dichos servicios, es el cargado de recibir la operación tal y como lo establece el contrato en su cláusula 20 *"DEVOLUCION Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AL TERMINO DE LA OPERACIÓN. 20.1. Por vencimiento del plazo de la misma: Al terminar la Operación, el OPERADOR, devolverá a El Contratante, o a quien éste disponga, la infraestructura que hace parte de la OPERACIÓN, destinada a la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y todos los demás bienes que se determinan como devolutivos, sin lugar o derecho alguna a indemnización o compensación por este concepto. Serán objeto de devolución los activos que hagan parte de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado del Municipio de Buenaventura, que fueron entregados en Operación al OPERADOR, bien al inicio de la Operación, o posteriormente por haber sido construido por el Contratante y/o por Patrimonio Autónomo. Además, serán activos devolutivos los que hagan parte de la infraestructura construida o rehabilitada por el OPERADOR durante la ejecución del contrato y los demás activos fijos que estén afectos a la operación al término de la misma. Deberán devolverse también los activos que para la operación, producción y mantenimiento le hayan sido entregados al inicio de la operación, o durante esta, que estén en uso al final de la operación, incluidos los equipos de computación, los vehículos, los equipos de laboratorio, la dotación de las instalaciones etc; es decir, todos los bienes que*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA, PARA REESTRUCTURAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA".

hacen parte de la infraestructura, operación y administración de los sistemas de acueducto y alcantarillado. Los activos corrientes no harán parte de la devolución" teniendo en cuenta las condiciones que se establecen en su Clausula 21 *"CONDICIONES DE ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA QUE SE DEBE DEVOLVER: A la terminación por cualquier causa de contrato de operación, el OPERADOR deberá hacer entrega de la infraestructura devolutiva a El contratante, o a quien esta disponga, y cumplirá con las siguientes obligaciones: - Hacer entrega a El Contratante de la infraestructura devolutiva; con base en el último inventario, no objetado por ella y preparado por el OPERADOR, en buenas condiciones de uso y normal funcionamiento. – Suministrar los manuales de operación, conservación y contingencias que haya utilizado el OPERADOR, debidamente actualizados. –Entregar las garantías originales de los equipos, expedidas por los fabricantes, siempre que las mismas se encuentren vigentes. – En general, entregar toda aquella documentación desarrollada durante la Operación, que haga referencia a manuales y procedimientos vinculados al tratamiento de potabilización y sus actividades conexas, incluyendo de manera expresa los registros que se hayan llevado sobre la operación y mantenimiento del equipo, la planta y la infraestructura en general, así como al software y demás información y tecnología que haya adecuado el OPERADOR para el óptimo funcionamiento de esta. – Garantizar los equipos que conforman los sistemas de acueducto y alcantarillado y los incorporados por el OPERADOR mediante extensión de una póliza de devolución y entrega."*.

Además de las fallas del servicio que es un hecho notorio tal como se establece en el artículo 167 de la ley 1564 de 2012 *"...La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares."*, las sanciones interpuesta por la Superintendencia de Servicio, es de gran importancia, utilidad y de resultados relevantes a futuro que la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Buenaventura, aparte de administrar, pueda operar el servicio de acueducto y alcantarillado por sí mismo, sin recurrir a un operador especializado y con el transcurrir del tiempo fortalecer no solo la entidad y el servicio sino también a la comunidad, cumpliendo con la finalidad y la oportunidad que este servicio sea prestado por el municipio a través de un ente descentralizado, como se establece en la Constitución pero sobre todo para prevenir la afectación del servicio a la fecha de la terminación del contrato de operación en el momento de conocer que se hará con ella y evitando la continuidad del operador actual.

La Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Buenaventura es una entidad que a través del tiempo ha trabajo de la mano con Hidropacifico SA ESP en diversos temas para suplir las necesidades del Distrito de Buenaventura, dándonos experiencia y conocimiento de la operación, además del Plan De Trabajo Para La Reorganización De La Prestación de Los Servicios Públicos De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo En El Distrito De Buenaventura

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA, PARA REESTRUCTURAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA".

que está desarrollando la entidad con el fin de fortalecerse y encontrarse en las condiciones adecuadas para el proceso de entrega y recibimiento.

El proyecto de estructuración del esquema de prestación de los servicios públicos tiene como marco de referencia una Sociedad Pública Distrital que opere de manera directa la prestación de los servicios referenciados; de conformidad con la voluntad y decisión de las instancias locales, con respecto al esquema de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Teniendo en cuenta una estructuración legal, técnica y financiera.

Incorporando las actividades para el diseño de los elementos esenciales de la Estructura Societaria, el requerimiento de Facultades y Autorizaciones Legales de los asociados para la creación o transformación según sea el caso. Se elaborará la propuesta de Estatutos o la modificación de los mismos para el caso de la SAAAB, si es del caso, en los cuales, entre otros se defina el objeto social, la naturaleza, los accionistas, los órganos de dirección y administración, las funciones, revisoría fiscal, entre otros. La Capacidad de Gestión de la Operación especializada ya que es fundamental por la complejidad de la prestación de los servicios públicos, esencialmente por las condiciones de la infraestructura y de los sistemas a operar en todos sus componentes en Buenaventura, además de los estudios de costos y tarifas para los servicios públicos, modelación financiera del esquema, a través de las proyecciones financieras, analizar y plantear la estructura de financiamiento patrimonial de la sociedad, estudio de capacidad y disponibilidad de pago de los usuarios, entre otros.

Se debe tener en cuenta que la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Buenaventura para el 2021 requiere de un fuerte apoyo por parte alcaldía Distrital en todos los aspectos, principalmente el financiero, para llevar a cabo dicho fortalecimiento estructural e institucional de la entidad, para así estar lo suficientemente preparados a la hora de recibir la operación. Es de recordar que no seremos una entidad que empieza financieramente desde cero, ya que recibiremos la infraestructura y otros conceptos entregable por HIDROPACIFICO SA ESP lo cual nos servirá en un futuro para garantizar la operación de manera óptima y estable, teniendo en cuenta que, una vez terminado el proceso de entrega, la SAAAB SA ESP utilizara los medios adecuados para continuar con el personal experto y capacitado que tiene un conocimiento amplio referente a la operación. Sin embargo, la alcaldía tiene un rol fundamental ya que por mediante su apoyo iremos reestableciéndonos y trabajando para reforzar no solo la entidad sino también los servicios del Distrito de Buenaventura y la calidad de vida de nuestros habitantes a través de distintos proyectos y obras.

La Alcaldía Distrital de Buenaventura con el objetivo de brindar a la comunidad el servicio público de aseo con todos sus componentes suscribió el contrato de concesión del servicio de Aseo Domiciliario, contrato No. 089 de diciembre de 2004, con Buenaventura Medio Ambiente – BMA, el cual tiene por objeto *"prestación de servicio de aseo en todos sus componentes en el área urbana de Buenaventura que incluye la recolección, barrido, y limpieza, transporte y la construcción y operación de un relleno sanitario en el Corregimiento*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA, PARA REESTRUCTURAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA".

de Zacarías" cuyo plazo y vigencia será de veinte (20) años , a partir de la iniciación por cuenta de la concesionaria de la prestación y explotación de los servicios concedidos, salvo que antes de este término la concesionaria incurra en cualquiera de las causales que tipifican la Extinción de la Concesión, explícitamente consideradas en el contrato.

Debido a que el contrato de servicio público de aseo está en la fase final de la concesión, y que solo tiene alcance a la zona urbana y que a través de escritura se le denominó como SAAAB SA ESP Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo SAAAB SA ES, ampliando la prestación de los servicios para suplir las necesidades de acueducto y saneamiento básicos, teniendo como objetivo el respeto de los derechos humano, siendo un elemento fundamental de la prevención primaria para mejorar la salud en todo el territorio Distrital, trabajando en el mejoramiento y la preservación de las condiciones sanitarias óptimas de fuentes y sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, el manejo sanitario de los residuos sólidos, entre otros. Y que se pueda prestar dicho servicio inicialmente la zona rural, y posteriormente cubrir este servicio en toda el área del Distrito de Buenaventura

En mérito de lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa a los Honorables Concejales Distritales presento el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA, PARA REESTRUCTURAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA".**

Se suscribe,

VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA
Alcalde Distrital de Buenaventura

PROYECTO DE ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA, PARA REESTRUCTURAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA".

EL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política y el artículo 32 parágrafo 4 numeral 2 de la Ley 136 de 1994; en concordancia con los artículos 356,357 y 365 de la Constitución Política, los artículos 2 y 5 numeral 5.1. de la Ley 142 de 1994, los artículos 104 y 109 del Decreto 111 de 1996, el artículo 3 numeral 3.3 y el artículo 76 numeral 76.1 de la Ley 715 de 2001.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Otorgar facultades Pro tempore al alcalde del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, por un término de seis (6) meses para reorganizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el Distrito Especial de Buenaventura.

PARAGRAFO: Para tal efecto, deberá reorganizar, modernizar reestructurar el actual diseño institucional de la Empresa denominada "Sociedad de acueducto, alcantarillado y aseo de Buenaventura S.A. E.S.P.", con la sigla SAAAB S.A. E.S.P.; constituida mediante la Escritura Pública N° 902 de julio 30 de 2001 de la Notaría Segunda del Círculo de Buenaventura, reformada por la Escritura Pública N° 1.526 del 20 de agosto de 2004 de la Notaría Segunda del Círculo de Buenaventura, con Matrícula Mercantil N° 36163-4 de la Cámara de Comercio de Buenaventura, para que los servicios públicos domiciliarios mencionados en el artículo primero del presente acuerdo, sean prestado por la misma.

ARTICULO 2. Autorizar al Alcalde del Distrito Especial de Buenaventura, para que con base en el inventario de que trata la cláusula 21, del contrato de mantenimiento de la Infraestructura de los servicios públicos Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Buenaventura del 29 de diciembre de 2001 y acta de inicio del 31 de diciembre del mismo año, suscrito entre la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Buenaventura S.A. E.S.P." SAAAB S.A. E.S.P y la empresa Hidropacifico S.A ESP, actual operador del servicio, entregue a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Buenaventura S.A. E.S.P." SAAAB S.A. E.S.P., todos los bienes de que trata la cláusula 20 del mencionado contrato de concesión, todos los activos que conforman del sistema urbano y rurales del acueducto y alcantarillado del Distrito de Buenaventura para su administración operación y mantenimiento

ARTICULO 3. Autorízase al Alcalde del Distrito Especial de Buenaventura, para que en el presupuesto de la vigencia del 2021 realice los movimientos presupuestales, créditos, contra créditos, adicione, traslade y cree las partidas presupuestales, necesarias para el funcionamiento de la Empresa y el desarrollo normal de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del Distrito Especial de Buenaventura.

ARTICULO 4. La operación directa de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, mencionados en el presente decreto, las asumirá de forma gradual y progresiva "Sociedad de acueducto, alcantarillado y aseo de Buenaventura S.A. E.S.P." a partir de la terminación de los contratos de concesión de la siguiente manera:

Operación directa del servicio de acueducto y alcantarillado: La prestación del servicio se asumirá a la terminación del Contrato de concesión, entre la "Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Buenaventura S.A. E.S.P. SAAAB S.A. E.S.P" y la "Sociedad Operadora HIDROPACIFICO S.A. E.S.P." es decir 1 de enero de 2022.

Operación directa del servicio de aseo: La prestación del servicio se asumirá a la terminación del Contrato de concesión No 089 de 20 de diciembre de 2020, entre el "Municipio de Buenaventura" y la "Sociedad Buenaventura Medio Ambiente S.A. E.S.P." es decir el 01 marzo de 2025

ARTICULO 5. Las facultades otorgadas al Alcalde del Distrito Especial de Buenaventura, rigen a partir del día uno (1) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

ARTICULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS HENRY MONTAÑO
Presidente Concejo Distrital

Secretaria General